

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Noviembre 1912)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.933

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante exámen, de 50 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912.—Barroso.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante exámen, de 50 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á exámen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales, reconociéndose preferencia para ocupar vacante á los que hubieren prestado servicios en Barcelona, en los Somatenes y á los mozos de escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona y en el Registro general de este Ministerio, hasta el día 10 inclusive del mes de Diciembre próximo.

El Gobierno expresado pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisionario de Guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de exámen, con acta de calificación individual, firmada por el

Tribunal examinador, serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El exámen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento del Servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1906, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el exámen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el exámen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 20 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Navarro Reverter y Gomis.

(«Gaceta» 22 Noviembre 1912)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 3.916

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á los Maestros que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de los que en concepto de interinos han de servir las escuelas públicas de niños vacantes en esta provincia.

Los aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ella los documentos siguientes:

Los que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo citado, y la partida de nacimiento legalizada.

Los que actualmente no sirvan destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y

Los que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Serán excluidos de la referida lista los que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 20 de Noviembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURIA

REPARTIMIENTO provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1913 con sujeción al art. 117 de la Ley orgánica provincial y el art. 158 de la Ley municipal al vigente y R. O. 18 Octubre de 1911 y especial para atender á los gastos de la Audiencia provincial y reparación del mobiliario y Reparto de defensa contra la filoxera durante el expresado año.

AYUNTAMIENTOS	Cupos del Tesoro en 1912			TOTAL Pesetas.	Cuota anual que corresponde á cada pueblo por Contingente al respecto de 11'527 milésimas	Cuota anual que corresponde á cada pueblo por Audiencia al res- pecto de 0'00356 milésimas.	Cuota anual que corresponde á cada pueblo por reparto de Defensa contra la Filoxera.
	Territorial Pesetas.	Industrial Pesetas.	Consumos Pesetas.				
Adamuz.....	109.495 08	5.913 36	17.511 71	132.920 15	15.321 70	54 54	32 89
Aguilar.....	212.961 20	40.849 98	68.079 37	321.890 55	37.104 32	132 09	
Alcaracejos.....	14.295 49	4.185 28	8.649 34	27.130 11	3.127 28	11 13	27 28
Almedinilla.....	24.908 38	1.119 10	10.836 99	36.864 47	4.249 36	15 12	
Almodóvar.....	74.130 68	2.737 45	10.782 88	87.651 01	10.103 53	35 96	2 50
Añora.....	10.704 95	1.044 32	5.430 85	17.180 12	1.980 35	7 05	4 28
Baena.....	183.381 56	31.697 90	92.446 24	307.525 70	35.448 48	126 19	
Belalcázar.....	58.256 49	875 50	26.756 41	85.888 40	9.900 35	35 24	145 16
Belmez.....	35.918 52	14.747 57	27.663 97	78.330 06	9.029 10	32 14	305 53
Benamejí.....	52.711 07	2.183 06	14.028 96	68.923 09	7.944 76	28 28	3
Blázquez.....	13.462 86	301 60	2.161 12	15.925 58	1.835 74	6 53	36 95
Bujalance.....	123.444 50	21.567 50	59.679 67	204.691 67	23.594 80	83 99	
Cabra.....	187.641 59	29.409 47	67.518 73	284.569 79	32.802 35	116 77	25
Cañete de las Torres.....	58.294 39	398 40	8.666 35	67.359 14	7.764 48	27 64	
Carcabuey.....	42.081 84	2.569 22	13.483 58	58.134 64	6.701 17	23 85	
Carlota.....	57.494 17	2.560 70	14.619 04	74.673 91	8.607 66	30 64	
Carpio.....	40.213 23	2.926 52	6.698 42	49.838 17	5.744 84	20 45	
Castro del Río.....	153.109 75	20.372 80	62.716 32	236.198 87	27.226 64	96 92	
Conquista.....	7.553 38	954 79	1.770 17	10.278 34	1.184 78	4 21	26 01
Córdoba.....	993.641 26	325.327 42	411.149 52	1.730.118 20	199.430 72	2.750	70 96
Doña Mencía.....	17.933 71	4.318 02	12.908 08	35.159 81	4.052 87	14 42	
Dos Torres.....	22.915 47	3.694 72	11.427 07	38.037 26	4.384 55	15 60	13 29
Encinas Reales.....	24.050 48	1.039 16	7.047 49	32.137 13	3.704 44	13 18	
Espejo.....	41.451 34	7.532 24	14.736 25	63.719 83	7.344 98	26 14	
Espiel.....	39.769 86	4.678 08	11.166 82	55.614 76	6.410 71	22 82	403 39
Fernán-Núñez.....	38.420 34	5.267 82	20.043 85	63.732 01	7.346 38	26 15	
Fuente la Lancha.....	1.672 54	55 20	891 04	2.618 78	301 86	1 07	
Fuente Obejuna.....	99.427 53	9.422 08	33.483 19	142.332 80	16.406 70	58 40	426 53
Fuente Palmera.....	35.121 49	2.037 36	7.991 59	45.150 44	5.204 49	18 52	
Fuente Tójar.....	9.596 71	95	3.875 04	13.566 75	1.563 83	5 56	
Granjuela.....	14.719 33	67 20	1.631 02	16.417 55	1.892 45	6 73	20 53
Guadalcázar.....	33.585 34	134 40	1.968 62	35.688 36	4.113 79	14 64	
Guijo.....	7.400 38	122 90	1.188 72	8.712	1.004 23	3 57	
Hinojosa del Duque.....	88.209 64	22.899 84	54.896 58	166.006 06	19.135 51	68 12	525 66
Hornachuelos.....	163.537 27	1.981 45	13.180 24	178.698 96	20.598 62	73 33	8 52
Iznájar.....	81.203 35	2.559 53	21.518 05	105.280 93	12.135 73	43 20	56 53
Lucena.....	394.657 30	50.171 54	138.440 77	583.269 61	67.233 48	239 35	32 66
Luque.....	52.343 04	4.084 22	13.692 89	70.120 15	8.082 74	28 77	
Montalbán.....	31.284 53	775 84	8.151 84	40.212 21	4.635 26	16 50	
Montemayor.....	39.343 09	846 17	8.469 52	48.658 78	5.608 89	19 96	6
Montilla.....	176.419 13	28.821 02	69.967 03	275.207 18	31.723 13	112 93	
Montoro.....	294.854 38	19.293 17	56.690 93	370.838 48	42.746 55	152 17	89 33
Monturque.....	32.443 03	674 38	3.756 46	36.873 87	4.250 45	15 13	
Nueva Carteya.....	13.193 86	764 01	7.496 39	21.454 26	2.473 03	8 80	
Obejo.....	30.715 51	1.669 17	4.215 97	36.600 65	4.218 95	15 01	104 91
Palenciana.....	12.690 89	305 82	7.099 89	20.097 60	2.316 65	8 24	1 25
Palma del Río.....	121.589 41	12.756 87	28.526 01	162.872 29	18.774 28	66 83	
Pedro-Abad.....	15.723 91	1.852 25	5.377 88	22.954 04	2.645 91	9 41	
Pedroche.....	18.316 11	1.667 39	7.819 01	27.802 51	3.204 79	11 40	62
Peñarroya.....	12.069 43	4.248 02	8.691 62	25.009 07	2.882 79	10 26	28 89
Posadas.....	70.381 24	13.623 88	16.526 59	100.531 71	11.588 29	41 25	127 56
Pozoblanco.....	75.175 35	20.549 81	49.735 30	145.460 46	16.767 22	59 69	174 19
Priego.....	114.063 97	27.981 98	86.945 72	228.991 67	26.395 86	93 96	
Pueblo Nuevo.....	26.943 09	24.091 78	24.059 19	75.094 06	8.656 09	30 81	
Puente Genil.....	145.057 53	27.182 89	71.886 37	244.126 79	28.140 49	100 18	27
Rambla.....	101.945 88	9.956 23	23.755 68	135.657 84	15.637 27	55 66	4 86
Rute.....	72.572 02	15.741 92	39.669 26	127.983 20	14.752 62	52 51	42 06
San Sebastián.....	10.558 38	276 34	1.907 06	12.741 78	1.468 74	5 22	
Santaella.....	137.519 18	979 92	11.089 55	149.588 65	17.243 08	61 38	6 12
Santa-Eufemia.....	20.008 87	598 68	4.885 11	25.492 66	2.938 53	10 46	21 33
Torrecampo.....	14.714 29	2.226 45	6.630 34	23.571 08	2.717 03	9 67	107 26
Valenzuela.....	14.305 04	1.408 15	6.185 97	21.899 16	2.524 31	8 98	
Valsequillo.....	22.495 84	897 61	3.247 78	26.641 23	3.070 93	10 93	102 61
Victoria.....	12.079 10	750 80	3.435 05	16.264 95	1.874 86	6 67	
Villa del Río.....	31.089 97	5.710 62	10.492 74	47.293 33	5.451 50	19 40	
Villafranca.....	38.671 36	2.632 76	7.003 42	48.307 54	5.568 41	19 82	
Villaharta.....	3.063 84	863 20	1.227 36	5.154 40	594 14	2 11	61 82
Villanueva de Córdoba.....	78.209 32	14.108 57	32.845 22	125.163 11	14.427 55	51 36	313 79
Villanueva del Duque.....	25.618 37	6.401 20	10.437 66	42.457 23	4.894 04	17 42	136 16
Villanueva del Rey.....	30.402 88	3.641 79	8.622 77	42.667 44	4.918 27	17 50	1.632 75
Villaralto.....	3.116 71	717	3.803 27	7.636 98	880 31	3 13	34 45
Villaviciosa.....	60.675 02	2.716 10	11.664	75.055 12	8.651 60	30 79	2.016 90
Viso.....	40.393 56	1.174 78	10.436 36	52.004 70	5.994 58	21 34	25 72
Zuheros.....	13.083 31	1.417 40	6.259 68	20.760 39	2.393 05	8 51	
TOTAL	5.580.502 91	891.227 72	1.969.750 95	8.441.481 58	973.049 22	5.503 70	7.293 63

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.927

Número del expediente 7.102

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, en nombre de la Sociedad The Calamón, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Noviembre de 1912, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias de la mina denominada «La Francesa» de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje llamado Cerro del Francés, dehesa de Cabeza Pedro el bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina San Antonio 2.º. Desde dicho punto y en dirección Oeste 14º Sur 200 metros y primera; de esta en dirección S. 14º E. 900 metros y segunda; de esta en dirección E. 14º N. 1.300 metros y tercera; de esta en dirección N. 14º O. 300 metros y cuarta; de esta en dirección O. 14º S. 800 metros y quinta; de esta en dirección N. 14º O. 100 metros y sexta; de esta en dirección O. 14º S. 300 metros y séptima; de esta en dirección N. 14º O. 500 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Noviembre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 3.921

El padrón registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Baena 22 de Noviembre de 1912.—
El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

MONTALBAN

Núm. 3.922

Don Francisco Ruz Ortíz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1913, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Montalbán 20 de Noviembre de 1912.—
Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 3.890

Año de 1912.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.432'97 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 730'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.221'04 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.943'02.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.597'97 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.291'58.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.931'74 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 250 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 90.594'72 pesetas.

Total, 166.676'75 pesetas.

Puente Genil cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Vicente Aguilar.—El Contador accidental, Pedro Padilla.

SANTAELLA

Núm. 3.920

Don José Llamas Rivilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el año de 1913, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 20 de Noviembre de 1912.—José Llamas.

VILLAFRANCA

Núm. 3.923

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, según previene el artículo 146 de la ley pudiendo ser examinado dicho presupuesto por cuantos vecinos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Villafranca 21 de Noviembre de 1912.—Ricardo Herrera.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 3.934

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia del Distrito del Salvador de esta ciudad, y

por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, á instancia de don Fernando C. Vau-Mook, Conde de Albercón, representado por el Procurador don Adolfo Bernal García, vecino que fué de Lucena, sobre cobro de pesetas, los cuales fueron iniciados por diligencias preparatorias, promovidas por dicho señor Conde de Albercón.

Por providencia de este día, se ha admitido la demanda interpuesta, acordándose substanciarla por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía y conferir traslado al don José López Roldán, para que dentro de doce días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma; cuyo término se le concede, habida consideración á la distancia y medios de comunicación que existen entre esta ciudad y el pueblo de la vecindad del demandado.

Y como quiera que se ignora el actual paradero ó residencia del don José López Roldán, se ha mandado que se haga su emplazamiento, como ordena el artículo doscientos setenta, en su relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, fijando la cédula en el sitio más público de la ciudad de Lucena, de donde dicho señor era vecino, é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*.

En su virtud, por medio de la presente se emplaza á don José López Roldán, para que en el término de doce días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla quince de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., José Pineda.

AGUILAR

Núm. 3.901

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y como consecuencia de providencia dictada en el día de hoy en el expediente que se sigue á instancia de don Enrique Coscollar y Salas, Registrador interino que fué de este distrito, cargo que desempeñó desde el veintiseis de Julio de mil novecientos diez hasta el dieciocho de Marzo del siguiente año, al objeto de cancelar la fianza, y de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y siete, párrafo tercero del Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita por sexta vez á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan que hacer contra dicho señor, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á dieciséis de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 3.828

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á to-

das las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de cuatro años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo dorado, raza española, bociclara, las cuatro extremidades oscuras, pelos blancos en ambos costillares, y la marca de la sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, la que como de la propiedad de Francisco Maestre Seña, desapareció del paraje Cerro del Gato, de este término, la noche del veinte al veintiuno de Mayo último, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores, si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

CÓRDOBA

Núm. 3.909

Cédula de requerimiento

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Secretaria, á instancia de don Rafael Bojollo Sandel, contra don Francisco Crespo Gómez y los señores Delgado Martínez Hermanos, sobre fercería de dominio sobre el fruto de aceituna pendiente en el olivar de Villaseca, se ha acordado á petición de la representación del señor Bojollo, se requiera á don Juan Dorado Castilla, para que dentro del término de ocho días, comparezca en dichos autos y manifieste si está conforme ó tiene algo que oponer á que se cancele el embargo que á su instancia se causó sobre el indicado fruto de aceituna pendiente en la hacienda de Villaseca, toda vez que el señor Bojollo no se ha reintegrado de su crédito con el producto de repetido fruto, bajo apercibimiento de que si no comparece el señor Dorado en los autos dentro de dicho término, se le tendrá por conforme con la cancelación de dicho embargo.

Y para que sirva de requerimiento con el apercibimiento acordado al don Juan Dorado Castilla, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Córdoba á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3.930

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita con los apercibimientos legales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á Juana Dolores Aquilino García, para ofrecerle sumario que se instruye por muerte de su hermana María Jesús Aquilino García.

Dado en Córdoba á veintiuno de Noviembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

POSADAS

Núm. 3.904

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de José Pineda Oj, ve-

vecino de La Carlota, hurtada el día quince del actual, en el arroyo del tercer departamento rural, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diecinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua torda oscura, de diez años, alzada la marca, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 3.905

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de seis ó siete haces de sarmientos de plantas de vides, conteniendo cada haz unas doscientas plantas, hurtadas de una viña al sitio del Sevillano, de este término, propiedad de don Eduardo Salas Reina, de estos vecinos, poniéndoles en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintiuno de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTILLA

Núm. 3.896

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan á los sujetos que digieron llamarse Francisco Bascón Fernández, Cristóbal Bascón Fernández y José Gálvez López, los cuales manifestaron al jurado de Comunidad de Labradores de esta ciudad, Rafael Ruiz Arce, que eran vecinos de la villa de Montalbán y estaban domiciliados en las calles Plaza, número veintidos; Barrio del Cuerno, número veinte, y calle Toribio, número veinticuatro, respectivamente, para que en el término de diez días, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á manifestar sus verdaderos nombres, apellidos y domicilios, y á contestar á los cargos que les resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se les sigue por entrada de veintidos cabras del primero, veinte del segundo y once del tercero, en terrenos de don Rafael Adamuz, de igual vecindad que los anteriores, al sitio Casilla del Capitán, de este término, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á la policía judicial de la Nación, proceda á la busca de dichos acusados.

Dada en Montilla á diecinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba
Año de 1912.—Itinerario núm. 13

Núm. 3.911

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
7060	La 1.ª Escandalosa.	Hierro.	D. Carlos Ruiz del Portal.	No tiene.	Demarcación.	Los Azules. Dehesa La Aljabara	Hornachuelos.	No constan.	
7063	Nerkamendi.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	A. de La Cabrilla y Las Encinillas	Almodóvar.	Idem.	
7069	La Previsión.	Idem.	D. Juan de la Torre Sánchez	Idem.	Idem.	Dehesa de la Vera.	Villaviciosa.	Idem.	D. Ricardo E. Carr
7075	La Niña de los Peines	Cobre	Manuel Baena Díaz	Idem.	Idem.	Arroyo de la Zambra.	Obejo.	Idem.	2.ª Paqueta, núm. 6897.
7074	2.ª Santa Sofia	Hierro.	Francisco Belmonte.	Idem.	Idem.	Huertas de Cabra.	Córdoba.	Idem.	Santa Sofia, núm. 7022.
7066	Manolita	Hierro.	D. Alfonso Diaz.	No tiene.	Demarcación.	Arroyo de la Nava.	Montoro.	Idem.	D. Manuel Valenzuela
7067	Manolita 2.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	El mismo
7073	Cámaras Altas.	Hulla.	D. Miguel Poole Cordero	Idem.	Idem.	Dehesa de Cámaras Altas.	Belmez.	No constan.	
7077	San Fernando.	Cobres.	Fernando Polmez.	Idem.	Idem.	Almagresa y Fuentes del Fraile.	Hinojosa.	Idem.	

Del 8 al 15 de Diciembre próximo

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Córdoba 22 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 22 Noviembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

CABRA
Núm. 3.906

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y detención de un desconocido presunto autor del hurto de una cabra, propia de Francisco Aroca López, verificado en la madrugada del veintitres de Octubre último, de la casa en que éste habita, sito en los «Llanos de Don Juan», término de Rute, y caso de que fuere habido será puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas del desconocido

De treinta á treinta y cinco años de edad, moreno, estatura regular, sin afeitarse de unos días, viste traje algo oscuro, alpargatas, sombrero blanco nuevo, y lleva manta de algodón con cuadros azules y blancos y una bufanda gris listada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.910

VEGA LOPERA Antonio (a) Pelillos, natural y vecino de Almedinilla de Priego, cuyo último domicilio y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de recibirle declaración para ser oído en el sumario que se sigue por lesiones á Manuel Torres Contreras, y sustracción á éste de una escopeta.

Núm. 3.931

LOPEZ SANCHEZ Antonio (a) Sevilla, de cincuenta y seis años de edad, soltero, arriero; domiciliado últimamente en Posadas, donde fué lesionado el diecinueve de Septiembre último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para ser reconocido por los forenses.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6